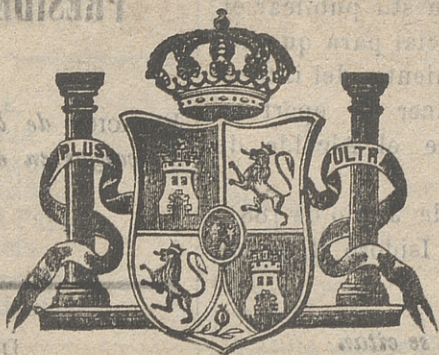


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 29 de Junio de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 24 de Junio de 1881.

Ministerio de la Gobernacion.

EXPOSICION.

SEÑOR: Empeñada la reforma penitenciaria, de que ha de ser primero y muy principal elemento la nueva cárcel-modelo, cuya apertura é inauguración habrá de tener lugar en un término ya breve, el Gobierno de V. M., que reconoce la necesidad de continuar en esta tarea tan de prisa como pueda consentirlo el estado, por desgracia, poco prósperos del Tesoro público, entiende también que importa á la corrección de los penados y al buen régimen á que hayan de estar sometidos durante su reclusión, tanto como la reforma de los Establecimientos penitenciarios, la organización del Cuerpo de funcionarios públicos que hayan de estar al frente de aquellos; cuidando, en cierto modo, de la educación de los confinados, y procurándoles todo el bienestar compatible con su situación triste y con la carencia de su libertad.

Notorio es por demás el desden con que viene mirándose esta carrera, sin duda la ménos solicitada de todas las que se cuentan al servicio del Estado; notorio es el abandono con que ha dejado de exigirse á sus individuos garantías de suficiencia, de rectitud y de otras diversas condiciones igualmente indispensables para el buen desempeño de sus funciones, de las cuales es acaso la más interesante la de dar buen ejemplo con su conducta á los reclusos; y no es ésta quizá la causa ménos directa de que un día y otro se alarme justamente á la opinión pública con noticias de sucesos acaecidos ó de delitos descubiertos en los Establecimientos penitenciarios, constituidos á las veces, más que en casas de corrección, en focos de mayor perversidad y en sentina de peores vicios que aquellos que están llamados á extinguir en los confinados.

Hé aquí, Señor, la razón por que el Gobierno considera necesario modificar radicalmente las condiciones de dicha carrera, convirtiéndola, por medio del decreto que tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., en un Cuerpo cerrado, para tener acceso al cual sea necesario previamente mostrar una rectitud é idoneidad tales que á lo ménos ofrezcan una garantía de que los funcionarios del Cuerpo conocen de antemano sus deberes y los adelantos de la ciencia por lo que toca á la educación de la población penal que les haya de estar sometida. Ningun medio mejor de llegar á este objetivo que el del examen y la oposicion, que tan satisfactorios resultados prácticos vienen dando en cuanto á otras carreras civiles del Estado, ya reglamentadas en esta forma: en cambio, es lógico que ha de otorgarse á los individuos, que de esta manera hayan demostrado su especial aptitud, la garantía de la inamovilidad tan escaseada desgraciadamente para los cargos administrativos en nuestro país, y que necesaria-

mente ha de influir en el ánimo de los funcionarios del Cuerpo de Establecimientos penales para que procuren mantener el que definitivamente se halle á su cargo á la mayor altura, demostrando en su organización, en la mayor suma de trabajo, y en la tranquilidad y el bienestar de los penados, una capacidad superior que les dé opción á distinciones honoríficas y á premios efectivos que con este fin se crean.

La base esencial del proyecto que el Gobierno tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. la separación en cargos distintos é independientes de las funciones de vigilancia y administración en los Establecimientos penitenciarios, reforma que tiene por fin primordial el que no pueda explotarse el trabajo de los penados, defraudándoles en los derechos que les dá la industria á que se les dedique y disminuyendo sus ahorros, ahogando toda protesta con sólo trocar en duro é injustificado castigo el saludable rigor que, á veces con severidad, á veces con solicitud, deben sentir de parte de los Jefes de los establecimientos.

Otras dificultades, á más de las ya enunciadas, ha tocado el Gobierno de V. M. al formular el proyecto adjunto, cuales son la de la forma en que ha de hacerse la transición de la organización actual de la carrera á la nueva que se propone, y la de la consideración que han de merecer los servicios prestados y los derechos adquiridos en este concepto por los actuales funcionarios públicos destinados á los Establecimientos penitenciarios.

Entiende el Gobierno de V. M. que es el mejor medio de obviar la primera de estas dificultades el de no llegar á la constitución definitiva del Cuerpo sino paulatina y periódicamente, puesto que por hoy lo más indispensable es dotar de nuevo personal la cárcel-modelo, si no han de quedar estériles los sacrificios que para su construcción

se ha impuesto al Estado y las provincias que constituyen el territorio de la Audiencia de Madrid.

El personal que á la fecha presta sus servicios en los Establecimientos penitenciarios es digno también de gran consideración por parte del Gobierno de V. M., que cree prudente, y así lo propone, que se reconozca desde luego la condición de individuos del nuevo Cuerpo en la categoría correspondiente á aquellos que hayan prestado sus servicios en el ramo durante un largo período de tiempo, dejando cierta preferencia para el ingreso, en igualdad de calificaciones, para aquellos cuya antigüedad sea menor, aunque digna siempre de ser tomada en cuenta como garantía de que poseen ciertos conocimientos prácticos.

Fácil ha de ser por estos medios crear un personal que por su idoneidad y honradez pueda coadyuvar con provecho á la aplicación de los distintos sistemas penitenciarios que puedan irse aplicando según los adelantos de la ciencia.

El Gobierno de V. M. se propone llevar ante las Cortes los proyectos de ley indispensables para levantar recursos con que poder subvenir al gasto cuantioso que impondrá la construcción de nuevos edificios y la reconstrucción de los actuales si se ha de dotarlos de condiciones que hoy no tienen, en armonía con el sistema penal establecido en nuestro Código; y para cuando pueda realizarse tan indispensable objeto, preciso es tener sólidamente organizado un personal con cuyo auxilio pueda recoger el país el fruto de sus penosos sacrificios.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Junio de 1881.—
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Venancio Gonzalez.



Da Conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, oído el parecer de la Junta de Reforma penitenciaria.

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se crea un Cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales, en el cual se refundirán los cargos de Comandantes, Mayores, Ayudantes, Furriales, Capataces, Alcaldes, Sota-Alcaldes, Ayudantes de cárceles, Celadores y Llaveros que hoy existen en los presidios y cárceles.

Art. 2.º El Cuerpo se dividirá en dos Secciones:

1.ª De Direccion y Vigilancia.
Y 2.ª De Administracion y Contabilidad.

Quedarán comprendidos en la primera Seccion los actuales cargos de Comandantes, Ayudantes, Alcaldes, Sota-Alcaldes, Capataces, Celadores, Porteros y Llaveros y demás empleados que ejercen vigilancia, y cuyo sueldo no baje de 1.250 pesetas.

Quedarán comprendidos en la Seccion 2.ª los cargos de Mayores, Furriales, escribientes y demás empleados que ejercen funciones administrativas y de contabilidad, con el sueldo no inferior al expresado en el párrafo anterior.

Art. 3.º Se denominarán Directores los actuales Comandantes y Alcaldes cuyo sueldo no baje de 2.500 pesetas; Vigilantes los demás empleados pertenecientes á la Seccion 1.ª cuyo sueldo no baje de 1.250 pesetas.

Los Mayores recibirán el nombre de Administradores, y los Furriales el de Oficiales de Contabilidad.

Los demás empleados del ramo que por gozar de sueldos inferiores al de 1.250 pesetas no pertenecen al Cuerpo, recibirán el nombre de Subalternos.

Art. 4.º El ingreso en el Cuerpo se verificará precisamente por la categoría inferior de la Seccion respectiva, y mediante un examen de las siguientes materias:

Lectura y escritura.
Gramática castellana.
Elementos de Aritmética, con conocimiento completo del sistema decimal.
Nociones de Moral.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 1.º—Orden público

CIRCULAR NUM. 1102.

El Alcalde de Torrelabaton me participa que se halla depositado de orden de aquella Alcaldía, un caballo de las señas que á conti-

nuacion se expresan, apareciendo en aquella villa el día 26 del actual.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegando á conocimiento del interesado, pueda hacer la oportuna reclamacion ante el Alcalde de Torrelabaton.

Valladolid 30 de Junio de 1881.
—El Gobernador, Isidoro Recio de Ipola.

Señas que se citan.

Capon, azúcar y canela, edad como 16 años, alzada un metro 510 milímetros, blandica del miembro torácico izquierdo, del que se halla fogueado en la region de la cuartilla y corona.

NUM. 1095.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid

NEGOCIADO DE ESTANCADAS.

Se hace saber: Que durante el período electoral queda suspendida en esta provincia la visita de papel sellado.

Lo que comunico al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valladolid 28 de Junio de 1881.
—Federico Saavedra.

NUM. 1095.

En la *Gaceta* del 23 del actual aparece inserto el adjunto anuncio.

«Los Grabadores de la Fábrica Nacional del ramo, han calificado de falsos cuatro sellos de Correos y Telégrafos, de 25 céntimos de peseta, adheridos á otros tantos sobres de cartas procedentes de Valencia.

Las diferencias que distinguen dichos sellos de los legítimos, son las siguientes:

1.ª En toda la mascarilla del busto de S. M. como asimismo en el cuello, tienen los sellos falsos, unos claros que no existen en los legítimos.

2.ª La letra de las leyendas «Correos y Telégrafos» y «25 céntimos de peseta» es en los falsos bastante mas estrecha que en los legítimos; y

3.ª El adorno que tiene el marco del sello, carece en los falsos de una línea interior de puntos, que sigue todas las ondulaciones de dicho adorno y es más visible en los legítimos.»

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Junio de 1881.—
El Director general, Juan García de Torres.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo ordenado.—Federico Saavedra.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los Jueces Municipales nombrados para desempeñar dichos cargos en el bienio de 1881 á 1883.

Partido de Medina del Campo.

DISTRITOS.	JUECES MUNICIPALES.
Bobadilla del Campo.	D. Mamerto Gonzalez Sanchez.
Brahojos.	Bonifacio Gutierrez Vicente.
Campillo.	Manuel Ruiz Coca.
Cárpio.	Paulino Estéban Nieto.
Cervillego de la Cruz.	Luis Fraile Martin.
Fuente el Sol.	Pablo Sanchez Villanueva.
Gomezbarro.	Matías Rodriguez Rodriguez.
Lomoviejo.	Félix Diaz Cermeño.
Medina del Campo.	Tomas Jesús Salcedo.
Moraleja.	Froilan Nieto Garcia.
Pozal de Gallinas.	Eugenio Cuesta Lorenzo.
Rodilana.	Antonio Arrieta Lorenzo.
Rubí de Bracamonte.	Eleuterio Sobrino Perez.
Rueda.	Francisco Macho Masones.
San Vicente del Palacio.	Miguel Garcia Lambas.
La Seca.	Leoncio Pedrosa.
Serrada.	Balbino Alonso Ampudia.
Velascálvaro.	Andrés Gutierrez Hernandez.
Villanueva de Duero.	Cándido Lara Alcalde.
Villanueva de las Torres.	Cipriano Barrocal Gutierrez.
Villaverde.	Vicente Monroy del Pozo.

Partido de Mota del Marqués.

Adalia.	D. Emilio Rodriguez Cantalapiedra.
Almaraz.	José Cerezo Alvarez.
Barruelo.	Pedro Garcia Martin.
Benafarces.	Modesto Perez Perez.
Casasola.	Francisco Gonzalez Garrido.
Castromembibre.	José Garcia Perez.
Gallagos de Hornija.	Julian Rodriguez Cantalapiedra.
Mota del Marqués.	Santos Gonzalez Garrido.
Peñaflor.	José Bazan Garcia.
Pobladura de Sotiedra.	Saturnino Garcia Alvarez.
San Cebrian de Mazote.	Vicente Gutierrez Reglero.
San Pedro de Latarce.	Faustino Maria de la Rua Rua.
San Pelayo.	Miguel Rodriguez Alonso.
San Salvador.	Francisco Garcia Martin.
Tiedra.	Pedro Cabezon Alvarez.
Torreclilla de la Torre.	Hilario Sanchez Prieto.
Torrelabaton.	Mauricio Nieto Escobar.
Villardefrades.	Abdon Perez Noguera.
Villalbarba.	Cecilio Cuesta Martinez.
Villasaxmir.	Cayetano Garcia Alonso.
Villanueva de los Caballeros.	Pedro Antonio Magera de la Mata.
Villavellid.	Lino Cabezon Alvarez.
Vega de Valdetronco.	Agustin Martin Rodriguez.
Urueña.	Cristóforo Moran Perez.

Partido de Nava del Rey.

Alcajos.	D. Manuel Perez Luengo.
Castronuño.	Santiago Jimenez Rodriguez.
Castrejon.	Genaro Marcos Pajon.
Fresno el Viejo.	Ubaldo Escudero Galan.
Pollos.	José Galvan Mayor.
Nava del Rey.	Nemesio Delgado Rico.
Siete Iglesias.	Marcos Belloso Melgar.
Torreclilla de la Orden.	Arsenio Cano Luis.
Villafranca de Duero.	Matías Pamparacuatro Seco.

Partido de Olmedo.

Aguasal.	D. José Palomo Aranda.
Alcazarén.	Antonio Rojo Alvarez.
Aldea de San Miguel.	Casimiro Sanz López.
Aldeamayor.	Pedro Yusté Sierra.
Almenara.	Hipólito Escudero.
Ataquines.	José Hernanz Alonso.
Bocigas.	Julian Escudero.
Boecillo.	Calixto Perez Marcos.

DISTRITOS.

JUECES MUNICIPALES.

Camporedono.
 Cogeces de Iscar.
 Fuente Olmedo.
 Hornillos.
 Iscar.
 Llano de Olmedo.
 Matapozuelos.
 Megeces.
 Mojados.
 Muriel.
 Olmedo.
 La Parrilla.
 Pedraja de Portillo.
 Pedrajas de San Esteban.
 Portillo.
 Pozaldez.
 Puras.
 Ramiro.
 Salvador de Zapardiel.
 San Miguel del Arroyo.
 San Pablo de la Moraleja.
 Valdestillas.
 Ventosa de la Cuesta.
 Viana de Cega.
 Villalba de Adaja.
 Zarza (La).

D. Tomás Bustos Ruiz.
 Julian Cubero Garcia.
 Manuel Martin Delgado.
 Julian Gamara Bellido.
 Francisco Cabieres Pastor.
 Pedro Velasco Garcia.
 Eugenio Arevalo Arevalo.
 Raimundo Manso Benito.
 Pio Basanta Diaz.
 Toribio Garcia Saez.
 Alejandro Torés Sanz.
 Daniel Noriega Lopez.
 Pedro Martin Garcia.
 Ciriaco de Castro Rueda.
 Pedro Bachiller Lopez.
 Felipe Pedraz Merino.
 Regino Gomez.
 Teodoro Gomez Ramos.
 Toribio Diaz Andrés.
 Bonifacio Velasco Velasco.
 Andrés Sarabia Hornaiz.
 Felipe Arias Resino.
 Fabriciano Cantalapiedra Naraja.
 Antonio Fradique Platon.
 Atanasio Alonso Sanz.
 Leoncio Pinilla Martin.

Partido de Peñafiel.

Bahabon.
 Bocos.
 Campaspero.
 Canalejas.
 Castrillo de Duero.
 Corrales de Duero.
 Cogeces del Monte.
 Curiel.
 Fompedraza.
 Langayo.
 Manzanillo.
 Montemayor.
 Olmos de Peñafiel.
 Padilla de Duero.
 Peñafiel.
 Pesquera.
 Piñel de Abajo.
 Piñel de Arriba.
 Quintanilla de Abajo.
 Quintanilla de Arriba.
 Rabano.
 Roturas.
 San Llorente.
 Sardon.
 Santibañez.
 Torrecárcela.
 Torre de Peñafiel.
 Valbuena.
 Valdearcos.
 Viloria.

D. Venancio Pascual Ruano.
 Valentin Diez Villacastin.
 Cenon Hernando Hernando.
 Clemente Garcia Diez.
 Lucas Arranz Arranz.
 Gregorio Rodriguez Lopez.
 José Vallejo Ergueras.
 José Santos Minguez.
 Manuel Veganzones Garcia.
 Pedro de la Fuente Brega.
 Venancio Arranz Peña.
 Roque Bachiller Olmedo.
 Lucas Rodriguez Diez.
 José Medina Diez.
 Teodulfo Lagunero Minguez.
 Mariano Garcia Monedo.
 Telesforo Garcia Monedo.
 Claudio Moyano Triviño.
 Martin Sinobas Abad.
 Julian Carrascal Repiso.
 Hipólito Burgoa Minguez.
 Juan Mariscal Perote.
 Nicolás Granado Diez.
 Abdon de la Rosa Escudero.
 Rafael Amo Garcia.
 José Andrés Fernandez.
 Eustaquio Arribas Velasco.
 Ignacio Pico Gomez.
 José Martinez Borge.
 Eulogio Velasco Gomez.

Partido de Rioseco.

Berrueces.
 Cabrerós.
 Castromonte.
 Montealegre.
 Moral de la Reina.
 Morales.
 La Mudarra.
 Palacios.
 Pozuelo de Vedija.
 Pozuelo de la Orden.
 Rioseco.
 Santa Eufemia.
 Tamariz.
 Tordehumos.
 Valverde.
 Valdenebro.
 Villabragima.
 Villaspér.
 Villafrechós.
 Villagarcía.
 Villalba del Alcor.
 Villamuriel.
 Villanueva de San Mancio.

D. Andrés Valbuena Carlon.
 Hernenegildo Ruiz Gonzalez.
 Juan Valverde Ortiz.
 Tomás Sanchez y Sanchez.
 Miguel Breznes Blanco.
 Manuel Garcia Cuadrillero.
 Ricardo Nieto Rooyo.
 Mariano Valencia Diez.
 Celestino Sanabria Martin.
 Santiago Aguado Delgado.
 Natalio Real Bazaco.
 Julian Urueña Roman.
 Manuel Delgado Garcia.
 Prudencio Perez Santos.
 Manuel Fernandez Caballero.
 Andrés Ayala Castillo.
 Mauricio Valdivieso Belmonte.
 Teodoro Perez Santos.
 Pablo Dominguez Cocho.
 Juan Leal Moran.
 Estanislao José Salcedo Escudero.
 Simon Leon Rodriguez.
 Pedro Martin Paniagua.

DISTRITOS.

JUECES MUNICIPALES.

Partido de Tordesillas

Bamba.
 Berceo.
 Berceo.
 Castrodeza.
 Marzalez.
 Matilla de los Caños.
 Pedrosa del Rey.
 San Miguel del Pino.
 San Roman de la Hornija.
 Torrecilla de la Abadesa.
 Tordesillas.
 Velilla.
 Velliza.
 Villalar.
 Villavieja.
 Villan de Tordesillas.

D. Eusebio Perez Perez, (menor.)
 Leon Pelaez Garcia.
 Florentino Martin Casado.
 Bernardo Valles Villagarcía.
 Casimiro Morchon Rodriguez.
 Mariano Gonzalez Gonzalez.
 Miguel Rico Garcia.
 Fructuoso Berceo Casares.
 Uipiano Velazquez Gonzalez.
 Félix Gonzalez Olivares.
 Saturnino Fernandez Merinero.
 Severiano Villagarcía Casasola.
 Eugenio Lajo Blanco.
 Fermin Vidal Rodriguez.
 Cipriano Berceo Casares.
 Nicolás Gonzalez Arroyo.

Partido de Valoria la Buena.

Amusquillo.
 Encinas.
 Esguevillas.
 Fombellida.
 Canillas.
 Castrillo.
 Castronuevo.
 Castroverde.
 Cabezón.
 Cubillas.
 Córcos.
 Mucientes.
 Olmos.
 Olivarez.
 Piña de Esgueva.
 Cigales.
 San Martin.
 Trigueros.
 Torre de Esgueva.
 Valoria la Buena.
 Villaco.
 Villanueva de los Infantes.
 Quintanilla de Trigueros.
 Villarmentero.
 Villavaquerin.
 Villafuerte.

D. Eulogio de la Fuente Aragon.
 Nicolás Picado Santos.
 Francisco Sancho Garcia.
 Emilio Estéban Beltran.
 Victoriano Martin Maté.
 Eugenio Rey Cortijo.
 Pablo Ortega Gala.
 Antonio Paredes Renedo.
 Santiago Revilla Estéban.
 Estéban Fernandez Alonso.
 Fernando Tobar Alvarez.
 Lorenzo Escudero Baca.
 Dámaso Perez Duque.
 José María Urdiales Alonso.
 Matías Sinova Moras.
 Santiago Alvarez del Prado.
 Tomás Ortega Ortega.
 Eleuterio Estéban Adanez.
 Juan Renedo Martin.
 Juan Antonio Balboa Castaño.
 Jerónimo Gomez de la Fuente.
 Eleodoro Alonso Valdés.
 Indalecio Caballero Leon.
 Saturnino Miguel Ortega.
 Toribio Fernandez Perez.
 Juan Martinez Duque.

Juzgado del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Cistérniga.
 Fuensaldaña.
 Renedo.
 Santovenia.
 Traspinedo.
 Tudela.
 Valladolid, Distrito Audiencia.
 Villabañez.

D. Tomás Andrés Garcia.
 Santiago Briso Montiano.
 Lorenzo Calderón Peña.
 Nicomedes Ruiz Delgado.
 Luciano Velicia Bartolomé.
 Emilio Burgueño Renedo.
 Manuel Villazan Pulgar.
 Vicente Burgueño Sanz.

Juzgado del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Arroyo.
 Ciguñuela.
 Géria.
 Laguna.
 Puente Duero.
 Robladillo.
 Simancas.
 Villanubla.
 Zaratan.
 Valladolid, Distrito Plaza.

D. Mariano Manso Morales.
 Bonifacio Cortijo Alvarez.
 Juan Lozano Sanchez.
 Pedro Cuesta Gervás.
 Vicente Fernandez Velazquez.
 Eduardo Giralda Gonzalez.
 Felipe Amado Garcia.
 Urbano Barrero Valentin.
 Tomás Gutierrez Olmedo.
 Nicolás Carmona Martin.

Partido judicial de Villalon.

Aguilar.
 Bustillo.
 Barcial de la Loma.
 Bolaños.
 Cuenca.
 Castroponce.
 Cabezón.

D. Nemesio Rabanado Martinez.
 Manuel Diez Carrillo.
 Cándido María Costilla.
 Juan Torres Legido.
 Andrés Perez Garcia.
 Ciriaco Cembranos Rodriguez.
 Manuel Mañueco Fernandez.

DISTRITOS.

Céinos.
Castrobol.
Fontihoyuelo.
Gaton.
Herrin.
Melgar de Arriba.
Melgar de Abajo.
Mayorga.
Monasterio.
Quintanilla del Molar.
Roales.
Saeticas.
Santervás.
Urones.
La Union.
Villalba.
Villacreces.
Valdunquillo.
Villafrades.
Villacid.
Villabarúz.
Villanueva de la Condesa.
Villalon.
Villavicencio.
Villacarralon.
Vega de Ruiponce.
Villalan.
Becilla de Valderaduey.
Villagomez.
Zorita de la Loma.

JUECES MUNICIPALES.

D. Juan Ruiz García.
Isidro Fernandez Cantarino.
Antonio Herrero García.
Bernardo Prieto Martin.
Ambrosio de la Rosa Prieto.
Andrés Valdaliso Pastrana.
Juan Redondo Villalba.
Eusebio Palmero del Castillo.
Vicente Alonso Villalba.
Santiago Buron Escarda.
Pedro Blanco Diez.
Pedro Lopez Arnaiz.
Santos García Ovelleiro.
Juan Escudero Melgar.
Francisco Sevillano de Santiago.
Manuel Pisonero Martinez.
Santiago Moncada Lorenzo.
Eusebio Baza Morejon.
Paulino Rodriguez Gutierrez.
Pedro Labrador Trigo.
Juan Manuel García Pastor.
Ildefonso Pardo Cembranos.
Rafael Nicolás Igelmo.
Félix Lucio Martinez.
Benito Franco Lopez.
Bernardino Moncada Tejo.
Tomás Merino Alfonso.
Ciriaco del Agua Rodriguez.
Lorenzo Fonseca Pascual.
Tristan de Santiago Cembranos.

Valladolid 18 de Junio de 1881.—El Presidente, José del Rio.—El Secretario de gobierno, Baltasar Barona.

Num. 1094.

*Don Bonifacio Mata Mazariegos,
Juez Municipal é interino de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.*

Hago saber: Que á virtud de ejecucion promovida por Don Vicente Gonzalez Fuente, vecino y del Comercio de Santander, contra Don Gabriel García Camuerco, que lo es de esta Capital, sobre pago de pesetas, por la cantidad de dos mil quinientas dos pesetas y setenta céntimos, en que se han tasado, en pública subasta que tendrá lugar el dia ocho de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se venden noventa docenas de cadenas roncales; sesenta y cuatro arrobas y seis libras yunques ingleses; doce planchas vapor, inglesas; seis tijeras de podar; cincuenta cazuelas porcelana, y doce pucheros porcelana: para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de la Administracion Económica de esta Provincia, el diez por ciento de la tasacion, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valladolid á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Bonifacio Mata Mazariegos.—Ante mí, Leon Gervás.

Num 1083.

Ayuntamiento constitucional de Carpio.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa, con la dotacion de novecientas ochenta y siete pesetas anuales, y cincuenta céntimos, pagados de fondos municipales; y con la gratificacion de doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos tambien anuales para pago de un auxiliar con destino á dicha Secretaría, á cargo del que desempeñe la plaza de Secretario, las cuales serán satisfechas igualmente de fondos municipales.

Los que deseen obtener dicha plaza, pueden dirigirsus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales la Corporacion Municipal acordará el oportuno nombramiento.

Carpio y Junio 22 de 1881.—El Alcalde, Juan José Rodriguez.—P. S. M., El Secretario Interino Miguel Iglesias Teso.

Num. 1082.

Ayuntamiento constitucional de Castromembibre.

Por terminacion del contrato con los que las desempeñaban, y en vir-

tu del acuerdo del Ayuntamiento y Junta Municipal de tres de Mayo próximo retro se hallan vacantes las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico de Beneficencia de esta villa, para asistir y proporcionar medicamentos á trece ó catorce familias pobres en el año económico de 1881 á 82, ó por el tiempo que se juzgue oportuno, de acuerdo con los solicitantes. La detacion anual que se paga á cada uno, de los fondos municipales, es de cien pesetas la primera y veinticinco la segunda de dichas plazas vacantes. El agraciado con la primera, (ó sea el Médico) queda en libertad de celebrar contratos particulares con los demás vecinos en número de ciento tres. Los que sean licenciados en dichas facultades y deseen solicitarlas, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho dias desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, con los documentos indispensables, pues pasados que sean estos, se proveerán.

Castromembibre 18 de Junio de 1881.—El Alcalde, Pedro Perez.—El Secretario, Angel Revuelta.

Num. 1,086.

Juzgado municipal de Simancas.

Se desea averiguar el paradero del vecino de esta villa, Doroteo Alonso, el que en la mañana del 21 del actual, salió al campo con la yunta de su amo, encontrando esta por la noche abandonada en el pinar así como los arreos, la capa y unas alforjas con la merienda que le habia dado la mujer. Y habiendo practicado por tres dias consecutivos este Juzgado las mas exquisitas diligencias en averiguacion del paradero de este sugeto, no se ha podido conseguir nada por lo que se supone se haya arrojado voluntariamente este al rio Duero, próximo al sitio de su desaparicion.

Señas del sugeto.

Doroteo Alonso, de 52 años de edad, de estado casado, alto de estatura, moreno, bastante tierno de ojos, vestia, chaqueta de paño usado, chaleco negro de paño, pantalón negro remendado y gorra de paño negra usada.

Simancas 24 de Junio de 1881.—El Juez, Felipe Amado.—El Escribano Secretario, Marcelino García.

Num. 1087.

Alcaldía constitucional de Villanueva de los Infantes.

Terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, urbana y pecuaria, base para la derrama de la contribucion territorial

de este término municipal para el año económico de 1881 á 82, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, de esta provincia, para que pueda ser examinado y admitir las reclamaciones de agravios.

Villanueva de los Infantes 27 de Junio de 1881.—El Alcalde, Romualdo Ruiz.

Num. 1101.

Ayuntamiento constitucional de Villabaruz.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, su dotacion consiste en trescientas setenta y cinco pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos, del fondo municipal, siendo cualidad indispensable para obtenerla que el agraciado acredite ser mayor de veinticinco años y haber observado buena conducta. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento en término de un mes, pues pasado, se proveerá.

Villabaruz Junio 1.º de 1881.—El Alcalde, Juan Manuel Garcia.—Benito del Pozo, Secretario interino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se hace de los de la dehesa encinal, propiedad del Excmo. Señor Conde de Peñaranda de Bracamonte, en término de Villalpando, (Zamora), las personas que deseen interesarse en dicho arriendo pueden entenderse con el Administrador de S. E. en Villalpando.

VALLADOLID
Imprenta de Lucas Garrido.
Obra, 8.